## **LEY DE 16 DE ABRIL DE 1941**

FONDOS.— Restitúyese a la Prefectura de La Paz la suma de Bs. 450.00.—

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Artículo 1º.— Se restituye a la Prefectura del Departamento de La Paz, de fondos generales de la Nación, la suma de Bs. 450.000 tomados de los recursos de la vialidad a Yungas, para refacciones del Palacio de Gobierno.

Artículo 2º.— Esta suma se distribuirá así Bs. 225.000 para la construcción de un hospital en Irupana y para la construcción de otro hospital en Coripata.

Artículo 3º.— Los Bs. 800.000 que no se han empleado en el año 1940, en la construcción del camino Caranavi-Guanay, se destinan en su totalidad a la construcción inmediata del camino carretero Mururata-Suapi-Quiloquilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael dé Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F, Flores J., Diputado Secretario.— E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Oscar Mariaca Pando.